

SE SUSCRIBE.
En Guadalajara.—Imprenta y
de Ruiz, San Lázaro, 21.
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de lo y escu-
porte.

en sujeto, causando mucha ob-
ligación
trabajos en salgoza y sociedades
que es el mejor medio para
que los trabajos se hagan
muy bien.

los estilos en que nos emplean al sur sales
los lados de la casa son de madera y tejas
sobre
estos se han colocado los áticos y
el techo que no tienen de este
modo que no se pierda el trabajo.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Prest. Cien.

| | | |
|--------------|---|----|
| Un mes..... | 1 | 50 |
| Tres id..... | 4 | 50 |
| Seis id..... | 9 | 50 |

| | | |
|--------------|----|----|
| Un mes..... | 2 | 50 |
| Tres id..... | 7 | 50 |
| Seis id..... | 15 | 50 |



Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 1.

**Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Jorge Llopis, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Rodríguez, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 30 de Octubre de 1871, designando doce pertenencias de la mina de hierros argentíferos, denominada *El Nuevo Charco de Plata*, sita en el paraje que llaman Barranco de Chortalón, término municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo viejo del Charco de la Plata, de este se medirán dirección N. 100 metros colocando la primera estaca; de esta en dirección P. 300 metros, colocando la segunda estaca; de esta se medirán dirección M. 200 metros, colocando la tercera estaca; de esta se medirán dirección S. 600 metros, colocando la cuarta estaca; de esta se medirán dirección N. 200 metros, y de esta se medirán dirección P. 300 metros, viéndose parar a la primera estaca, quedando cerrado el rectángulo de doce pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 30 de Octubre de 1871.

El Gobernador interino,
Jorge Llopis.

Núm. 2.

**Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Jorge Llopis, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del informe del ingeniero del ramo del que aparece que el terreno solicitado por D. Agustín Esteban Frangabillo, ve-

cino de Madrid, y registrador de la mina denominada *La Esperanza*, del término de Hiendelaencina, es el mismo que ocupan las investigaciones *Carlota* y *Guillermina* y no hallándose franco el terreno por estar subsistente la concesión de la *Carlota*, he acordado se suspenda la tramitación de este expediente hasta tanto que con arreglo á lo dispuesto en la regla tercera del artículo 79 del Reglamento de minas, se practiquen las diligencias que para la resolución que corresponda se previene en el mencionado artículo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 4º del citado reglamento.

Guadalajara 28 de Octubre de 1871.

El Gobernador interino,
Jorge Llopis.

Núm. 3.

**Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Jorge Llopis, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el art. 56 del Reglamento de minas, sin que por don Cipriano Robledo Vaqueriza, vecino de Puebla de Beleña, se haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, he acordado con esta fecha, declarar sin curso y feñecido el expediente de la mina denominada *La Brillante desterrada*, sita en término de Cantalojas, y en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley vigente del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 28 de Octubre de 1871.

El Gobernador interino,
Jorge Llopis.

Núm. 4.

**Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Jorge Llopis, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el art. 56 del Reglamento de minas, sin que por D. Valentín Torrecilla y Quinones, vecino de Molina, se haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, he acordado con esta fecha declarar sin curso y feñecido el expediente de la mina denominada *Lucero*, del término de Pardos, y en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley vigente del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 28 de Octubre de 1871.

El Gobernador interino,
Jorge Llopis.

Núm. 5.

**Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Jorge Llopis, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el art. 56 del Reglamento de minas, sin que por D. Ramón Morencos, vecino de Checa, y registrador de la mina *Santa Lucía*, sita en término de Traid, se haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, he acordado con esta fecha declarar sin curso y feñecido el mencionado registro y franco y registrable el término comprendido en la citada mina, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley vigente del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 28 de Octubre de 1871.

El Gobernador interino,
Jorge Llopis.

Núm. 6.

**Sección de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Jorge Llopis, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el art. 56 del Reglamento de minas, sin que D. Juan Llanos, vecino de Madrid, haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, he acordado con esta fecha declarar sin curso y feñecido el expediente de la mina denominada *La Caridad*, del término de Castilnuevo, y en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley vigente del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 28 de Octubre de 1871.

El Gobernador interino,
Jorge Llopis.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL

de Almoguera.

D. Manuel Estrada y Sanz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Almoguera.

Cericifico: Que los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Celedonio Rivera, vecino de Monejar, contra Gregorio Sanchez y Pezuela, que lo es de esta villa, en rebeldia de este por no haber comparecido, ha recaído la siguiente.

Sentencia.—En la villa de Almoguera a 24 de Octubre de 1871, el Sr. D. Primo Herreros, Juez municipal de ella:

Muestra la precedente acta de juicio verbal civil celebrado en rebeldia á instancia de D. Celedonio Rivera, vecino de Monejar, contra Gregorio Sanchez y Pezuela.

la, que lo es de esta villa, sobre reclamación y pago de 49 pesetas y 59 céntimos por réditos del censo que gravita sobre la casa del Gregorio Sanchez, á favor de la Capellanía que el Licenciado D. Juan Baptista Celada, fundó en el convento de San Antonio de la villa de Monlejar, de la que es poseedor el D. Celedonio Rivera, y cuyos réditos son vencidos hasta el año actual, sin que haya conseguido el pago de la expresada suma á pesar de haberse reclamado repetidas veces amistosamente y á cuyo pago viene hipotecada y responsable la dicha casa según la escritura de imposición del citado censo:

Considerando que toda persona demandada y citada en forma que no comparece á responder y alegar sus excepciones en la demanda ó causa legal que impida su comparecencia, viene á confessar la deuda implícitamente, por ante mí el Secretario,

Falla:

Que debía condenar y condenaba en rebeldía á Gregorio Sanchez y Pezuela, al pago de las 49 pesetas y 59 céntimos que reclama el D. Celedonio Rivera y las costas y gastos causados y que se causen.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo proveyó, manda y firma dicho señor y que se haga saber á las partes, entendiéndose la notificación del demandado con los Estrados de este Juzgado, de todo lo cual yo el Secretario certifico. —Primo Herreros.—Manuel Estrada y Sanz.

La precedente es copia literal de la sentencia original que obra en los autos de su referencia en este Juzgado á la que en un todo me remito.

Y para que conste y surta los efectos legales que correspondan y se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expidiendo la presente sellada y visada por el Sr. Juez en Almadrones á 27 de Octubre de 1871. —Manuel Estrada y Sanz. —V. B.—Primo Herreros.

JUZGADO MUNICIPAL

de Almadrones.

D. Agustín Juárez Alcalde, Secretario habilitado por vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa de Almadrones

Certifico: Que en el libro de juicios verbales civiles de este Juzgado municipal, aparece uno celebrado en 23 del actual, sobre el que ha recaído en rebeldía la siguiente:

Sentencia. En la villa de Almadrones á 26 de Octubre de 1871, D. Feliciano Alcalde Rojo, suplente del Juzgado municipal de la misma, habiendo visto detenidamente el juicio verbal civil que antecede intentado por don Manuel María Cortés, de esta vecindad, propietario, contra D. Nemesio García, vecino de Triqueque, sobrestante de obras públicas, para que le pague la cantidad de 219 pesetas, que le adeuda:

Resultando que citadas las partes para el dia de ayer el demandado no compareció como estaba obligado; sin que para ello haya alegado causa justa, con lo que implícitamente viene á confessar la legitimidad de la deuda que se le reclama:

Visto el documento privado presentado por el acreedor en todo conforme con la demanda interpuesta;

Falla:

Que condena en ausencia y rebeldía á D. Nemesio García, que en el término de quinto día, á costar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, pague á D. Manuel María Cortés, las 219 pe-

setas que le reclama con mas las costas ocasionadas y que se originen hasta su total solvencia.

Libre testimonio á la parte demandante para su inserción en el *Boletín Oficial* y notifíquesele.

Publicándose la presente sentencia y notificándose en los Estrados de este Juzgado municipal en ausencia y rebeldía del demandado.

Así lo pronuncio, lo mando y firmo, de que certifico.—Feliciano Alcalde.—Agustín Juárez Alcalde.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por mí en la Audiencia del propio dia en que fué dictada ante los testigos que conmigo firmán de que certifico.—Gregorio Pariente.—Francisco Mayor.—Agustín Juárez.

Notificación.—Acto continuo ante los expresados testigos notifíquese en los Estrados del Juzgado municipal en ausencia y rebeldía del demandado la preinscrita sentencia: firman conmigo de que certifico.—Gregorio Pariente.—Francisco Mayor.—Agustín Juárez.

Así consta del original á que me remito y para que así se verifique expido la presente con el V. B. del señor suplente del Juzgado municipal en Almadrones á 28 de Octubre de 1871. —Agustín Juárez.—V. B.—El suplente del Juzgado municipal, Feliciano Alcalde.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL

DE BENEFICENCIA,

SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES

NEGOCIADO 3.—PATRONATOS

Se halla vacante una plaza de Colegiata en el de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo, cuya provisión toca á S. M. el Rey.—Para hacer esta provisión con sujeción estricta á las prescripciones de la fundación y á las leyes, de real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se ha mandado anunciar dicha vacante en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias á que el Arzobispado de Toledo se extiende, fijando el plazo para la presentación de solicitudes las inexcusables condiciones de las aspirantes y la documentación con que deben acreditarla.—Cumpliendo con la citada superior resolución, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Se abre público concurso para proveer la vacante de Colegiata, que existe en el de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo, y cuya provisión toca á S. M. el Rey.

2.º Se concede el plazo de treinta días, contados desde la última fecha con que se publique este anuncio en los periódicos oficiales que deben insertarlo para que los representantes legítimos de las niñas a quienes se crea con derecho á la gracia de que se trata, presenten sus solicitudes en este Ministerio.

3.º Solo podrán ingresar en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios las niñas que sean naturales del Arzobispado de Toledo, legítimas y de legítimo matrimonio nacidas, de mas de siete y menos de diez años de edad, bautizadas en el seno de la Religión católica con

principios de buena educación, hijas de padres católicos y exentas de enfermedad crónica ó contagiosa.

4.º La naturaleza, origen, edad, religión y principios de las aspirantes y la religión de sus padres, se acreditarán por las fes y certificaciones de los párrocos respectivos y el estado de salud por certificación de un médico, unas y otras con el Constame del Alcalde respectivo. Estos documentos se presentarán legalizados cuando proceda por el derecho constituido.

5.º No se cursarán las solicitudes que manifiesten faltas de las condiciones citadas bajo el núm. 3.º ó que carezcan de la documentación exigida por el 4.º

6.º Trascurrido el plazo de treinta días, que prefijado queda, se propondrá

á S. M. la provisión en la solicitante que reuna mas recomendables condiciones sobre las exigidas inexcusablemente, á cuyo efecto cada cual podrá acreditar en forma bastante además de estas las que estime dignas.

7.º Las solicitudes presentadas en este Ministerio antes de la publicación del presente anuncio, se tendrán en cuenta pero sujetándolas á las prescripciones del mismo.

8.º Provista la vacante, se publicará en la *Gaceta de Madrid* con el extracto de las circunstancias probadas de la agraciada y el de las que acrediten las demás aspirantes.

Madrid 24 de Octubre de 1871.—El Director general interino, Aguado y Mora.

ESTADO DEL PRECIO-MEDIO QUE HAN TENIDO EN DICHA PROVINCIA LOS ARTICULOS DE CONSUMO QUE DE CONTINUACION SE EXPRESAN, EN EL MES DE SEPTIEMBRE ULTIMO.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

| CABEZAS DE PARTIDO. | PUEBLOS | | | | | | PROVINCIA | | | | | | | | |
|---------------------------------------|---------|---------|----------|-------|-----------|-------|-----------|---------|-------|--------------|---------|---------|--------|-------|--------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maíz. | Garbanzo. | Ajor. | Arroz. | Alcena. | Huiz. | Aguardiente. | Carnes. | Tocino. | Carne. | Laca. | Pasta. |
| ATENEA..... | 18.29 | 7.79 | 9.28 | 6.65 | 0.63 | 0.63 | 0.18 | 0.01 | 0.01 | 0.25 | 0.56 | 2.17 | 0.92 | 0.02 | 0.02 |
| BRIHUEGA..... | 16.21 | 8.11 | 10.86 | 0.80 | 0.01 | 0.01 | 0.20 | 0.03 | 0.20 | 0.07 | 0.07 | 2.08 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| CIFUENTES..... | 14.86 | 9.46 | 8.56 | 0.60 | 0.01 | 0.01 | 0.18 | 0.07 | 0.07 | 0.28 | 0.28 | 1.73 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| GUADALAJARA..... | 16.89 | 8.10 | 9.68 | 0.98 | 0.01 | 0.01 | 0.20 | 0.07 | 0.07 | 0.49 | 0.49 | 2.08 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| MOLINA..... | 19.82 | 8.00 | 10.81 | 0.96 | 0.01 | 0.01 | 0.25 | 0.07 | 0.07 | 0.52 | 0.52 | 1.63 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| PASTRANA..... | 17.57 | 7.66 | 10.36 | 0.96 | 0.01 | 0.01 | 0.25 | 0.07 | 0.07 | 0.52 | 0.52 | 1.63 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| SIGUENZA..... | 19.73 | 9.04 | 10.81 | 0.78 | 0.01 | 0.01 | 0.25 | 0.07 | 0.07 | 0.52 | 0.52 | 1.63 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| Precio medio general en la provincia: | 17.62 | 8.33 | 10.05 | 0.89 | 0.01 | 0.01 | 0.25 | 0.07 | 0.07 | 0.52 | 0.52 | 1.63 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |

| CABEZAS DE PARTIDO. | PUEBLOS | | | | | | PROVINCIA | | | | | | | | |
|---------------------------------------|---------|---------|----------|-------|-----------|-------|-----------|---------|-------|--------------|---------|---------|--------|-------|--------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maíz. | Garbanzo. | Ajor. | Arroz. | Alcena. | Huiz. | Aguardiente. | Carnes. | Tocino. | Carne. | Laca. | Pasta. |
| ATENEA..... | 18.29 | 7.79 | 9.28 | 6.65 | 0.63 | 0.63 | 0.18 | 0.01 | 0.01 | 0.25 | 0.56 | 2.17 | 0.92 | 0.02 | 0.02 |
| BRIHUEGA..... | 16.21 | 8.11 | 10.86 | 0.80 | 0.01 | 0.01 | 0.20 | 0.03 | 0.03 | 0.07 | 0.07 | 2.08 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| CIFUENTES..... | 14.86 | 9.46 | 8.56 | 0.60 | 0.01 | 0.01 | 0.18 | 0.07 | 0.07 | 0.28 | 0.28 | 1.73 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| GUADALAJARA..... | 16.89 | 8.10 | 9.68 | 0.98 | 0.01 | 0.01 | 0.20 | 0.07 | 0.07 | 0.49 | 0.49 | 2.08 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| MOLINA..... | 19.82 | 8.00 | 10.81 | 0.96 | 0.01 | 0.01 | 0.25 | 0.07 | 0.07 | 0.52 | 0.52 | 1.63 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| PASTRANA..... | 17.57 | 7.66 | 10.36 | 0.96 | 0.01 | 0.01 | 0.25 | 0.07 | 0.07 | 0.52 | 0.52 | 1.63 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| SIGUENZA..... | 19.73 | 9.04 | 10.81 | 0.78 | 0.01 | 0.01 | 0.25 | 0.07 | 0.07 | 0.52 | 0.52 | 1.63 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |
| Precio medio general en la provincia: | 17.62 | 8.33 | 10.05 | 0.89 | 0.01 | 0.01 | 0.25 | 0.07 | 0.07 | 0.52 | 0.52 | 1.63 | 0.62 | 0.03 | 0.03 |

| CABEZAS DE PARTIDO. | PUEBLOS | | | | | | PROVINCIA | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maíz. | Garbanzo. | Ajor. | Arroz. | Alcena. | Huiz. | Aguardiente. | Carnes. | Tocino. | Carne. | Laca. | Pasta. | KILOGRAMO. |

<tbl_r cells="14" ix="5" maxcspan="1" maxrspan="1" usedcols="

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 16 del actual, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminación:

Pueblos en cuyos términos radican las fincas.

| | Rematantes. |
|-----------------------|--------------------|
| Codes. | Valentin Martinez. |
| Anquela del Duero. | El mismo. |
| Anquela del Pedregal. | El mismo. |
| Vallermoso. | Gregorio Martinez. |
| Hinojosa. | Domingo Ruiz. |

| | Rematantes. |
|----------------|---------------------------|
| Lupiana. | Eugenio de Gregorio. |
| Bajalario. | Nicolas Perez Santa Cruz. |
| Tierzo. | Andres Arroyo. |
| Torillos. | El mismo. |
| Sigüenza. | Juan Casas. |
| Valdenuño. | Valentin Martinez. |
| Valdeaveruelo. | Julian Lopez. |

| | Rematantes. |
|----------------------|----------------------|
| Quer. | Hermenegildo Alonso. |
| Estables. | Segundo Megino. |
| Poveda de la Sierra. | El mismo. |
| Lupiana. | Angel Zahonero. |

| | Rematantes. |
|------------------|-----------------|
| Prados redondos. | Segundo Megino. |
| Torrecuadrada. | El mismo. |

| | Rematantes. |
|------------------------------------|---|
| Prados redondos. | El mismo. |
| De Propios. | El Comisionado principal de Ventas, Mig del Mendez. |
| Guadalajara 28 de Octubre de 1871. | El Comisionado principal de Ventas, Mig del Mendez. |

| | Rematantes. |
|-------------------------------|---|
| JUZGADO MUNICIPAL de Embid. | Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba interinamente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con arreglo á la ley vigente, en término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, siendo su devolución los derechos de arancel. |
| Embida 28 de Octubre de 1871. | El Juez municipal, Manuel Martinez. |

Procedentes del Clero.

| | Vecindad. | Punto del remate. | Número del inventario. | Cantidad del remate. |
|------------------------|--------------|-------------------|------------------------|----------------------|
| Turmiel. | Guadalajara. | 13780 y otros.. | Suerte de 81 fincas. | 602 |
| Idem. | Idem. | 13861 y otros.. | Idem de 94... | 1.500 |
| Idem. | Idem. | 13550 y otros.. | Idem de 19... | 2.503 |
| Idem. | Idem. | 13502 y otros.. | Idem de 45... | 5.525 |
| Idem. | Idem. | 4679 y otros.. | Idem de 45... | 4.805 |
| Molina. | Molina. | 47010 y otros.. | Idem de 69... | 2.000 |
| Idem. | Idem. | 37162 y otros.. | Idem de 14... | 5.101 |
| Idem. | Idem. | 5668 y otros.. | Idem de 9... | 3.618 |
| Guadalajara. | Guadalajara. | 5712 y otros.. | Idem de 15... | 1.020 |
| Idem. | Idem. | 37178. | Una tierra.... | 1.103 |
| Molina. | Molina. | 75. | Un pajar. | 100 |
| Lapiana. | Guadalajara. | 33750 y otros.. | Suerte de 13 fincas. | 1.010 |
| Idem. | Idem. | 8289. | Una tierra.... | 4.050 |
| Molina. | Molina. | 30486 y otros.. | Suerte de 12 fincas. | 262 |
| Guadalajara. | Guadalajara. | 30401 y otros.. | Idem de 45... | 3.005 |
| Idem. | Idem. | 30454 al 82... | Idem de 28... | 1.703 |
| Idem. | Idem. | 30038 y otros.. | Idem de 14... | 2.665 |
| Molina. | Molina. | 47070 al 91... | Idem de 89... | 8.015 |
| Sigüenza. | Sigüenza. | 921. | Una casa.... | 1.250 |
| Turniel. | Guadalajara. | 524. | Otra.... | 281 |
| Sigüenza. | Sigüenza. | 525. | Otra.... | 561 |
| Villanueva de la Torre | Guadalajara. | 38703 y 11.... | Suerte de 2 fincas. | 288 |
| Quer. | Quer. | 233. | Tierra.... | 288 |
| Molina. | Molina. | 32369 y otros.. | Suerte de 81 fincas. | 6.204 |

| | Vecindad. | Punto del remate. | Número del inventario. | Cantidad del remate. |
|--------------|--------------|-------------------|------------------------|----------------------|
| Guadalajara. | Guadalajara. | 22436 y otros.. | Idem de 11... | 289 |
| Idem. | Idem. | 22411 y otros.. | Idem de 7... | 166 |
| Idem. | Idem. | 6775 y otros.. | Idem de 7... | 223 |
| Molina. | Molina. | 47092 y otros.. | Idem de 18... | 261 |
| Molina. | Molina. | 47070 al 91... | Idem de 13... | 3.372 |
| Idem. | Idem. | 1135. | Mitad de una casa. | 185 |
| Idem. | Idem. | 1134. | Casa.... | 256 |
| Lupiana. | Guadalajara. | 1436. | Bodega.... | 76 |
| Valdenuno. | Idem. | 4493 al 95.... | Suerte de 3 fincas. | 1.918 |

Guadalajara 28 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas, Mig del Mendez.

JUZGADO MUNICIPAL de Embid.
Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba interinamente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con arreglo á la ley vigente, en término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, siendo su devolución los derechos de arancel.
Embida 28 de Octubre de 1871.—El Juez municipal, Manuel Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Olmeda de Jadraque.
Por Florentina Lafuente, casada, mayor de edad, residente en este pueblo, me ha dado parte manifestando que su marido Manuel Olier y Casalengua y su hijo Dionisio, cuyas señas se expresan a continuación, salieron de este pueblo en la mañana del dia 6 del actual con dirección á la villa de Torija, en busca de trabajo, y como a pesar del tiempo transcurrido no se hayan presentado en aquella población ni haber regresado á esta su casa, cree segun los antecedentes que ha podido averiguar, haberse agregado á una mujer llamada Rita Terren que ejerce el oficio de quinquierra, y tambien salió de este pueblo al dia siguiente con dirección á Zaragoza ó Gerona, de donde ella es natural; En su consecuencia los Sres. Alcaldes

populares, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de vigilancia pública, procuraran averiguar si en sus respectivas demarcaciones se encuentran dichos sujetos, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición á los efectos que proceda.

La Olmeda de Jadraque 31 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Martin de la Fuente.

Señas de Manuel Olier.

Edad 41 años, estatura regular, ojos pardos, cara redonda, viste calzoncillo de retor, calzon corto, medias azul celeste, calzado de alpargatas faja morada, chaleco de pana negra, blusa azul, pañuelo encarnado á la cabeza, manta encarnada: ademas lleva un chaleco de terciopelo con botonadura de plata, una chaqueta lepañó ordinario de color de clavo, otra de pano fino negro y otro pár de paño fino negro con cordones azules y borlas de seda en las puntas.

Lleva un certificado expedido por esta Alcaldía en 1.º del actual en justificación de su conducta.

Señas de Dionisio Olier.

Edad 13 años, pelo negro, ojos pardos, viste camisa de llenzo, calzoncillos de retor, calzon corto, medias azules, calzado de abarcas, chaleco de algodon morado, chaqueta de pana negra rayada, bastante usada, pañuelo de color de rosa á la cabeza, y por separado un pantalon de pana negra y otra camisa de retor.

Señas de Rita Terren.

Edad 54 años, pelo rojo, delgada de cara, vestida con saya encarnada, usando unas veces vestido de tartan y otras vestido de indiana morada con gasas blancas.

Lleva cedula de vecindad expedida en esta Alcaldía con el núm. 6.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Muriel y su agregado Sacedoncillo.

D. Tomás Ortega, Alcalde constitucional de Muriel y agregado Sacedoncillo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado el presupuesto municipal de gastos e ingresos de este distrito para el ejercicio del corriente año económico, por el Ayuntamiento y Junta asociada al mismo, en 1.º de Setiembre último, y para cubrir el déficit de 879 pesos 41 céntimos que resulta para la nivelación de los gastos, acordaron por unanimidad en el brirlo por reparto general que comprende á todos los vecinos de este y agregado y hancendados forasteros que posean riqueza rústica, industria, sueldos y haberes dentro de los términos municipales de este distrito, y para ello presentarán en la Secretaría de este municipio relaciones de todas las utilidades liquidadas que disfruten anualmente, sea cualquiera la procededencia, en término de ocho días, contados desde la fecha del Boletín en que este anuncio se halle inserto; pues pasado dicho término no serán admitidas y les serán clasificadas por la Junta de oficio, sin que despues tengan ocasión reclamar de agravio.

Muriel 24 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Tomás Ortega.—P. A.—Domingo de la Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pintilla de Jadraque.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitador del aproveychamiento de 922 quintales métricos de

Yetas gruesas y 23 de raíces, bajo el tipo de 166 pesetas concedidas á esta, según el plan de aprovechamientos de este año, estado num. 5, se anuncia segunda subasta bajo el mismo tipo que la primera, la que tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, el dia 30 de Noviembre y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones generales y especiales de su expediente, que se tendrán de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla de Jadraque 27 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Celedonio Barba.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rienda.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de este pueblo, la adjudicación de los pastos del monte Dehesa boyal en su totalidad, se sacan á pública subasta los sobrantes para diez cabezas de cabrío el dia 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

Rienda 28 de Octubre de 1871.—P. A.—Florencio Ferrer.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

No habiéndose presentado licitador en la primera subasta de productos leñosos en los montes de propios titulados Valseco y Carrapastrana, en el dia 22 del actual, según estaba anunciado en el Boletín oficial de 27 de Setiembre último. Se procede á segunda subasta, que tendrá efecto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y hora de doce á una de su tarde, el dia 30 de Noviembre próximo, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera.

Moratilla de los Meleros 28 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Mariano Sanchez Aguado.—El Secretario, Eugenio Aguado.

ALCALDIA POPULAR de Torremocha de Jadraque.

Uno de los medios adoptados por este Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir en el año corriente de 1871 á 72, es el repartimiento general que comprende á vecinos y hacendados forasteros, según el art. 11 de la ley de arbitrios vigente, y además el establecimiento de arbitrios e impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder, por encabezamiento individual que comprende á los cosecheros, consumidores, expendedores, frágneros, mercaderes ambulantes y demás.

Per tanto, para que la Junta pueda fijar las utilidades imponibles para la formación del reparto vecinal y clasificar las especies de vino, aguardiente, carnes, tocino y aceite, que son objeto del impuesto, se hace preciso que todos los contribuyentes á quienes comprende, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas de las utilidades de que por término medio disfrutan y de las especies que recolectan, consuman y expidan; pues de no verificarse esto, la Junta lo verificará de oficio,

del artículo 33 del Reglamento vigente, sin dar lugar después á reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Pálmaces de Jadraque, Pinilla de id., Medranda, Castilblanco, Carrascosa de Henares, Huérniges, Negredo, Cendejas de la Torre, Idem del Medio, Idem del Padrastro, Hiendelaencina y Gascueña, se servirán dar la publicidad posible á este anuncio.

Terremocha de Jadraque 31 de Octubre de 1871.—El Alcalde Presidente, Raimundo Gil.—P. A.—El Secretario, Francisco de Paula Beato.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Terminado el repartimiento para cubrir parte del déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al corriente año de 1871 á 72, se hace saber que este se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen justas; pues pasado dicho término ninguna será oída.

Cabanillas 28 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masegoso.

La Junta municipal ha terminado el reparto de provinciales y municipales para el año 1871 á 72 y queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones; pues pasadas no serán admitidas. Los Sres. Alcaldes de Valderrebollo, Jadraque, Cogollar, Horna y Moranchel darán conocimiento del presente edicto á los interesados que tienen fincas en esta jurisdicción.

Masegoso 1.º de Noviembre de 1871.—El Presidente, Ambrosio Moranchel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Usanos.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta de Asociados de este distrito al aprobar el presupuesto municipal del mismo, correspondiente al año económico actual, cubrir su déficit por medio del repartimiento general: se previene á los vecinos y hacendados forasteros presentes en la Secretaría de este municipio en término de ocho días, relaciones juradas de las utilidades líquidas que obtengan, tanto por la riqueza que posean en este término, cuanto por sus sueldos, salarios y demás conceptos con que deban contribuir; pues de no hacerlo así lo verificará la Junta según está previsto.

Usanos 1.º de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Pablo de Diego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Valles.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa, el disfrute de los pastos del monte de estos propios, denominado Arroturas y Dehesa, para 50 cabezas de ganado mayor, 8 de asnal, 300 lanares y 10 cabrío, se saca á pública subasta para los ganaderos cuyas clases y número queda hecha mención, bajo el tipo

designado respectivamente en el Boletín oficial número 115, y condiciones generales y especiales que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, que ha de tener lugar el dia 27 de Noviembre, á las doce de su mañana, en la Sala consistorial.

Puebla de Valles 28 de Octubre de 1871.—El Alcalde.—P. A., Juan de la Zarza.

Aprobado el presupuesto municipal de esta villa, para el presente año económico de 1871-72, por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se acordó por unanimidad que se cubra el déficit por un repartimiento general.

En su consecuencia, tanto los vecinos de este distrito como los terratenientes forasteros, presentarán en la Secretaría de este municipio, relaciones de sus haberes y utilidades, con arreglo á la vigente ley de arbitrios municipales, en el término de ocho días de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado dicho término sin verificarlo, lo hará la Junta de oficio y después no se admitirán reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de aquéllos á quienes pueda interesar.

Puebla de Valles 26 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Jacinto Gamo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

Aprobado el presupuesto municipal de esta por el Ayuntamiento y Junta de asociados para este año de 1871-72, para cubrir el déficit, acordaron el reparto vecinal, al efecto los vecinos y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de sus haberes ó utilidades que disfruten en el plazo de ocho días, desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia; pasados no se admiten.

Pinilla de Jadraque 25 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Celedonio Barba.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

El repartimiento vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico de 1871 á 72, se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos, así como los forasteros que poseen utilidades por las fincas que tienen encapadas en este término y su agregado Matillas, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean conducentes; todo lo cual podrán verificar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya oficina se halla de manifiesto el expresado repartimiento.

Villaseca de Henares 26 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Tiburcio de Lope.—P. S. M.—Urbano Mayor, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poyos.

Hallándose concluido el repartimiento general para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al presente año económico

de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, desde la inserción en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen justas, seguros que pasado dicho término, no serán oídas.

Poyos 27 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Angel Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcorón.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de invierno y verano del monte Prazuela en esta villa, se anuncia la segunda subasta para el dia 30 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial de la misma, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Villanueva de Alcorón 22 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Basilio García.—Por su mandado.—Justo Taberner, Secretario.

ALCANCE.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 7.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del joven Claudio del Olmo y Gomez, vecino de Medranda, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo, si fuere hallado, á disposición del Juez municipal de dicho pueblo.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1871.

El Gobernador interino, Jorge Llopis.

Señas de dicho sujeto.

Edad 19 años, estatura cinco piés, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barbillampiño, cara regular, color moreno, viste pantalon y chaqueta de paño negro, chaleco de pana negra, sombrero viejo, saja encarnada y alpargatas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

FERIA EN ATECA.

Del 18 al 21 del mes de Noviembre, tendrá lugar una nueva feria de ganados y cereales en la villa de Ateca.

La buena posición topográfica que ocupa, las vías de comunicación que tiene, la importancia de su comercio, las varias comisiones que compran cuanto grano se les presenta, puestos libres y sin derechos los artículos de comer y beber, todo esto hace esperar será muy concurrida.

Para distracción de los forasteros habrá corridas de toros, novilladas y otras funciones que más minuciosamente se detallan en el prospecto.